

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 035-2024-OCI/5342-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN  
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ  
MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA,  
PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD  
– CUI 2276750”**

**HITO DE CONTROL N° 4:**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 20 DE MARZO DE 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 20 AL 26 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TRUJILLO, 3 DE ABRIL DE 2024**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 035-2024-OCI/5342-SCC**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.  
N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ,  
REGIÓN LA LIBERTAD – CUI 2276750”**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 20 DE MARZO DE 2024**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. Contratista continúa con la ejecución de la Obra, pese a que el plazo contractual para su ejecución ya culminó; situación que afectaría el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la finalidad pública de la contratación.	7
2. Deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra, podrían ocasionar un deterioro prematuro, afectando su calidad y por ende se comprometa el objeto de la contratación y la operatividad de la misma durante su funcionamiento.	21
3. Personal obrero del Contratista ejecuta actividades de construcción sin el uso total de los equipos de protección individual, situación que podría generar el riesgo de accidentes de trabajo que afecten la vida y la salud de los mismos.	27
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	32
IX. CONCLUSIÓN	32
X. RECOMENDACIONES	32
APÉNDICE	

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 035-2024-OCI/5342-SCC**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD – CUI 2276750”**

**HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 20 DE MARZO DE 2024**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que comunicó el inicio del servicio de control mediante oficio n.° 000768-2022-CG/OC5342 de 11 de noviembre de 2022, así como, la reconfiguración de la comisión de control concurrente, mediante el oficio n.° 000664-2023-CG/OC5342 de 6 de octubre de 2023 y el oficio n.° 000165-2024-CG/OC5342 de 31 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5342-2024-035, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente y lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVO**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la obra “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.° 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad”, se ejecuta, recepciona y liquida conforme a lo establecido en el expediente técnico, normativa vigente y obligaciones contractuales; asimismo, si la transferencia de la infraestructura se efectúa según la normativa aplicable.

**2.2. Objetivo específico**

Verificar el cumplimiento de la ejecución de la obra del Proyecto Inversión Pública: “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.° 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad – CUI 2276750”, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4: Ejecución de la obra al 20 de marzo de 2024 y ha sido ejecutado del 20 al 26 de marzo de 2024, en el jirón Enrique Marquina n.° 152, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, departamento de La Libertad; así como, en la sede central del Gobierno Regional La Libertad, sito en calle Los Brillantes n.° 650, urbanización Santa Inés, Trujillo, Trujillo, La Libertad.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**A. Datos Generales del Proyecto de Inversión Pública:**

**• Registro de la Inversión:**

El Proyecto de Inversión Pública, denominado: “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.° 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz,

región La Libertad”, fue registrado<sup>1</sup> en el Banco de Inversiones el 31 de diciembre de 2018, con código único de inversión (CUI) n.º 2276750, cuyo estado a la fecha se encuentra “Activo” y fue programado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) hasta el año 2025, con una clasificación en el orden de prelación de tipo “A” que son inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido y asignado la prioridad n.º 4 en el Banco de Inversiones, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Institucionalidad del Proyecto**

Datos	Fase de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	OPMI del Gobierno Regional La Libertad	OPMI del Gobierno Regional La Libertad
Unidad Formuladora (UF)	Gobierno Regional La Libertad	Gobierno Regional La Libertad
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Gobierno Regional La Libertad	Gobierno Regional La Libertad
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	Gobierno Regional La Libertad	Gobierno Regional La Libertad
Modalidad de Ejecución	<b>Administración Indirecta – Por Contrata</b>	
PMI año 1 <2024>	S/ 1 468 995,00	
PMI año 2 <2025>	S/ 0,00	

**Fuente** : Formato n.º 08-A “Registros en la fase de ejecución” y Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.º 12-B.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

• **Formulación de la Inversión:**

El 3 de enero de 2019, se aprobó la viabilidad del referido Proyecto de Inversión Pública, con un costo de inversión total de S/ 12 125 274,18 (Doce millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 18/100 soles), cuyo cronograma de inversión está conformado por tres (3) componentes, y otros costos de inversión como: el Expediente Técnico y la Supervisión, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Costo de inversión viable aprobado**

Componente		Costo por Componente (S/)
1	Infraestructura.	10 448 577,53
2	Dotación de mobiliario, equipamiento TIC y conectividad.	942 940,05
3	Cursos de capacitación.	24 600,00
<b>Otros costos de inversión</b>		
-	Expediente Técnico.	221 611,44
-	Supervisión.	487 545,16
<b>COSTO TOTAL S/</b>		<b>12 125 274,18</b>

**Fuente** : Formato n.º 01 “Registro de Proyectos de Inversión” (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/44622>).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

<sup>1</sup> A través del Formato n.º 01: “Registro de Proyecto de Inversión” (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/44622>).

El precitado proyecto, tiene como objetivo central: “Población accede a servicios que cumplen estándares sectoriales” y está destinado para un total de quinientos cincuenta y un (551) beneficiarios (habitantes)<sup>2</sup>.

• **Ejecución de la Inversión:**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 054-2021-GRLL-GGR/GRI de 10 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, en adelante, la “Entidad”, resolvió aprobar el Expediente Técnico de la obra, con un costo de inversión de S/ 13 337 437,09 (trece millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 09/100 soles), por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo el sistema de contratación “A Suma Alzada” y mecanismo de obras por Impuestos.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRI de 25 de marzo de 2022, se resolvió actualizar el Expediente Técnico de la obra, con un nuevo costo de inversión total de S/ 15 600 381,35 (Quince millones seiscientos mil trescientos ochenta y uno con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo el sistema de contratación “A Suma Alzada” y modalidad de ejecución “Por Contrata”.

Luego, con Resolución Gerencial Regional n.° 000031-2022-GRLL-GGR-GRI de 12 de abril de 2022, se resolvió modificar la Resolución Gerencial Regional n.° 000027-2022-GRLL-GGR-GRI, con un nuevo costo de inversión de S/ 15 628 881,35 (Quince millones seiscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y uno con 35/100 soles).

Finalmente, de la consulta realizada al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), se advierte que, el 16 de febrero de 2024, se actualizó el costo de inversión del Proyecto, por el importe de S/ 16 742 570,10 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta con 10/100 soles)<sup>3</sup>.

- **De la Ejecución Física de la obra:**

La ejecución física de la obra **inició el 24 de agosto de 2022<sup>4</sup>** y se estableció como fecha estimada para su culminación el 23 de agosto de 2023; no obstante, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre<sup>5</sup> al 30 de noviembre de 2022<sup>6</sup>, se suspendió el plazo de la ejecución de la obra, por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendarios, por lo que, la fecha estimada para su culminación se extendió hasta el 9 de octubre de 2023.

Además de ello, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023<sup>7</sup> al 12 de noviembre de 2023<sup>8</sup>, se suspendió el plazo de la ejecución de la obra, por un periodo de doce (12) días calendarios; asimismo, durante el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2023<sup>9</sup> al 18 de diciembre de 2023<sup>10</sup>, se suspendió el plazo de la ejecución de la obra, por un

<sup>2</sup> Según la información extraída del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe. (<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>).

<sup>3</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2276750>.

<sup>4</sup> Habiéndose suscrito el Acta de Inicio de Obra entre el Supervisor y el Residente el mismo 24 de agosto de 2022.

<sup>5</sup> Fecha en la que se dio inicio a la suspensión del plazo, de acuerdo a lo señalado en el “Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 1” de 15 de octubre de 2022, suscrita entre el Contratista y el Subgerente de Obras y Supervisión de la Entidad.

<sup>6</sup> Fecha en la que finalizó la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1, de acuerdo a lo señalado en el “Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra n.° 1” de 1 de diciembre de 2022.

<sup>7</sup> Fecha en la que se dio inicio a la suspensión del plazo, de acuerdo a lo señalado en el “Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 2” de 31 de octubre de 2023.

Fecha en la que finalizó la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2, de acuerdo a lo señalado en el “Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra n.° 2” de 12 de noviembre de 2023.

Fecha en la que se dio inicio a la suspensión del plazo, de acuerdo a lo señalado en el “Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 3” de 11 de diciembre de 2023.

Fecha en la que finalizó la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, de acuerdo a lo señalado en el “Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra n.° 3, de 18 de diciembre de 2022.

periodo de siete (7) días calendarios por lo que, la fecha estimada para su culminación se extendió hasta el 24 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de ello, la Gerencia Regional de Contrataciones de la Entidad, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000366-2022-GRLL-GGR-GRCO de 21 de octubre de 2022, resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial n.° 1, por nueve (9) días calendario, siendo que, la fecha estimada para la culminación de la obra, se prorrogó hasta el 18 de octubre de 2023.

Posteriormente, con Resolución Gerencial Regional n.° 000056-2023-GRLL-GGR-GRCO de 8 de marzo de 2023, se resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por un periodo de quince (15) días calendario, por lo que, la fecha estimada para la culminación de la obra, se amplió hasta el 2 de noviembre de 2023.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000064-2023-GRLL-GGR-GRCO de 10 de marzo de 2023, se resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, por un total de veintiséis (26) días calendario, siendo que, la fecha estimada para la culminación de la obra, se extendió hasta el 28 de noviembre de 2023.

De otra parte, con Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2023-GRLL-GGR-GA de 13 de julio de 2023, se resolvió aprobar la ejecución de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante n.° 2 del Contrato n.° 038-2022-GRLL-GRCO, por la suma de S/ 1 301 339,35 (Un millón trescientos un mil trescientos treinta y nueve con 35/100 soles) y con una incidencia total de 9.50% del monto contractual.

Asimismo, con Resolución Gerencial Regional n.° 000556-2023-GRLL-GGR-GRCO de 17 de noviembre de 2023, se resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 6, por un total de tres (3) días calendario.

Además, con Resolución Gerencial Regional n.° 000592-2023-GRLL-GGR-GRCO de 18 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 8, por un total de cuatro (4) días calendario, siendo que, la fecha estimada para la culminación de la obra, **se extendió hasta el 24 de diciembre de 2023.**

Finalmente, durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2022 al 31 de enero 2024, el Contratista presentó 18 valorizaciones, relacionadas con la ejecución de las partidas contractuales; siendo que, de la revisión a la valorización n.° 18, correspondientes a trabajos ejecutados en enero de 2024, se advierte que, el Contratista reportó un avance acumulado de 71.51% en su ejecución física.

#### **- De la Ejecución Financiera:**

Durante el periodo comprendido entre noviembre de 2020 (fecha del primer devengado) a marzo de 2024 (fecha del último devengado), el Proyecto reporta un devengado acumulado de S/ 16 028 062,07 (Dieciséis millones veintiocho mil sesenta y dos con 07/100 soles), el cual representa un avance financiero acumulado del 95.7%.

Finalmente, para el presente año fiscal, al Proyecto se asignó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 61 831,00 (Sesenta y un mil ochocientos treinta y uno con 00/100 soles), luego, se realizó una modificación a su marco presupuestal, teniéndose un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 1 468 995,00 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles); de los cuales, al 26 de marzo de 2024, se ejecutó

S/ 754 488,02 (Setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 02/100 soles)<sup>11</sup>, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Ejecución financiera del Proyecto**

INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)					
Costo total de la inversión actualizado (a)	16 742 570,01	PIM 2024 (c)	1 468 995,00		
Devengado Acumulado al 2024 (b)	16 028 062,07	Devengado 2024 (d)	754 488,02		
Avance financiero acumulado (b/a)	95.7 %	Avance financiero 2024 (d/c)	51,4 %		
Saldo por ejecutar (a-b)	714 508,03	Saldo por devengar 2024 (c-d)	714 506,98		
Fecha del primer devengado	Noviembre - 2020	Fecha del último devengado	Marzo - 2024		
HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado
2020	0,00	228 565,00	228 565,00	208 480,02	83 392,00
2021	11 925 209,00	125 089,00	125 089,00	125 089,00	125 088,00
2022	0,00	7 206 933,00	7 033 509,00	7 033 509,00	4 654 867,14
2023	8 213 468,00	11 865 949,00	11 473 853,01	11 473 853,01	10 410 226,91
2024	61 831,00	1 468 995,00	1 453 063,73	1 158 207,06	754 488,02
<b>Total, devengado acumulado S/</b>					<b>16 028 062,07</b>

**Fuente:** Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe y Portal de Transparencia Económica “Consulta Amigable” del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**B. Datos Generales del Hito de Control:**

• **Contrato de ejecución de la obra para el Proyecto:**

El 3 de agosto de 2022, la Entidad y la empresa CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.<sup>12</sup>, en adelante el “Contratista”, suscribieron el Contrato n.º 038-2022-GRLL-GRCO<sup>13</sup> para la ejecución de la Obra, por el importe de S/ 13 692 903,23 (Trece millones seiscientos noventa y dos mil novecientos tres con 23/100 soles); con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo el Sistema de Contratación “A Suma Alzada” y modalidad de ejecución “Llave en mano”<sup>14</sup>.

Al respecto, en la Cláusula Segunda del precitado Contrato, entre otros aspectos, se detalló la “Relación del Personal Especialista”, conforme se muestra a continuación:

<sup>11</sup> Según la información reportada en el Portal de Transparencia Económica “Consulta Amigable – Consulta de Ejecución del Gasto” y el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) – Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

<sup>12</sup> Identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.º 20531309091.

<sup>13</sup> El cual deviene de la Adjudicación Simplificada n.º 019-2022-GRLL-GRCO derivada de la Licitación Pública n.º 04-2022-GRLL-GRCO.

<sup>14</sup> De acuerdo a lo establecido en los numerales 1.6 y 1.7 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.º 019-2022-GRLL-GRCO- I Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.º 04-2022-GRLL-GRCO, contratación de la ejecución del Proyecto.

**Cuadro n.º 4**  
**Relación del personal especialista**

Nº	Profesional Clave	Cargo	Especialidad	CIP/CAP
1	Roger Antonio, Silva Peche.	Residente de Obra	Ingeniero Civil	56415
2	Willy Joel, Cuba Rodríguez.	Ingeniero Estructuralista	Ingeniero Civil	223544
3	Víctor Manuel, Trelles Díaz.	Arquitecto	Arquitecto	7931
4	Félix Emiliano, Luzuriaga Nagaki.	Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico	Ingeniero Mecánico Electricista	189660
5	Ernesto Martín, Centeno Canto.	Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario	90789
6	José Armando, Delgado Alberca.	Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Ingeniero Industrial	257691

**Fuente:** Contrato n.º 038-2022-GRLL-GRCO de 3 de agosto de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Del cuadro precedente, es importante mencionar que, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000019-2023-GRLL-GGR-GRCO de 10 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones de la Entidad, resolvió autorizar la sustitución del ingeniero Willy Joel Cuba Rodríguez en el cargo de **Ingeniero Estructuralista**, siendo reemplazado por el ingeniero Adler Alí Quiroz Cenizaro, identificado con Registro CIP n.º 233129.

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000066-2023-GRLL-GGR-GRCO de 10 de marzo de 2023, se resolvió autorizar la sustitución del ingeniero Roger Antonio Silva Peche en el cargo de **Residente de Obra**, siendo reemplazado por el ingeniero Javier Jesús Villarreal Gonzales, identificado con Registro CIP n.º 55440, a quien en adelante se le denominará el “Residente”.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000239-2023-GRLL-GGR-GRCO de 28 de junio de 2023, se resolvió aprobar la sustitución del ingeniero Ernesto Martín Centeno Canto en el cargo de **Ingeniero Sanitario**, siendo reemplazado por el ingeniero Hugo Sergio Agüero Caballero, identificado con Registro CIP n.º 255600.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000244-2023-GRLL-GGR-GRCO 30 de junio de 2023, se resolvió aprobar la sustitución del ingeniero Félix Emiliano Luzuriaga Nagaki en el cargo de **Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico**, siendo reemplazado por el ingeniero Iván Chilcón Quispe, identificado con Registro CIP n.º 226540.

Finalmente, con Resolución Gerencial Regional n.º 000498-2023-GRLL-GGR-GRCO de 2 de octubre de 2023, se resolvió aprobar la sustitución del ingeniero Jorge Delgado Alberca en el cargo de **Ingeniero Seguridad, Salud y Medio Ambiente**, siendo reemplazado por la ingeniera Soledad Berrú Saavedra, identificada con Registro CIP n.º 280665.

• **Contrato de supervisión de la Obra:**

El 18 de agosto de 2022, la Entidad y la empresa Dionisio Rojas Mamani<sup>15</sup>, en adelante la “Supervisión”, suscribieron el Contrato n.º 043-2022-GRLL-GRCO<sup>16</sup>, para la supervisión de la obra, por el importe de S/ 627 452,19 (Seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos ochenta (380) días calendario<sup>17</sup> y bajo el sistema de contratación “Sistema Mixto (Tarifas y a Suma Alzada)”<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> Identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.º 10021511116.

<sup>16</sup> El cual deviene del Concurso Público n.º 009-2022-GRLL-GRCO adjudicado el 15 de julio 2022.

<sup>17</sup> De los cuales, trescientos sesenta y cinco (365) días calendario corresponde a la Supervisión de la obra y quince (15) días calendario corresponde a su liquidación.

<sup>18</sup> De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 09-2022-GRLL-GRCO I Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra.

Al respecto, en la Cláusula Segunda del precitado Contrato, entre otros aspectos, se detalló la “Relación del Personal Especialista”, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Relación del personal especialista**

Nº	Profesional Clave	Cargo	Especialidad	CIP/CAP
1	Dionisio, Rojas Mamani.	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	62336
2	Rocío Pilar, Rodríguez Villanueva.	Especialista de Seguridad	Ingeniero Ambiental	244449
3	Cristian, Arteaga Barrios.	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	232633
4	Luz Marina, Rengifo Vásquez.	Especialista en Arquitectura	Arquitecta	12344
5	Manuel Corpus, Arbieta Tello.	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	51089
6	Edwin René, Aqise Pari.	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	80350

**Fuente:** Contrato n.º 043-2022-GRLL-GRCO de 18 de agosto de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Del cuadro precedente, es preciso señalar que, la Gerencia Regional de Contrataciones de la Entidad, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000021-2023-GRLL-GGR-GRCO de 10 de febrero de 2023, resolvió aprobar la sustitución de la ingeniera Rocío Pilar Rodríguez Villanueva en el cargo de **Especialista de Seguridad**, siendo reemplazado por el ingeniero Julio Cesar Baca Meza, identificado con Registro CIP n.º 240484.

Asimismo, con Resolución Gerencial Regional n.º 000413-2023-GRLL-GGR-GRCO de 31 de agosto de 2023, se resolvió aprobar la sustitución del ingeniero Dionisio Rojas Mamani en el cargo de **jefe de Supervisión**, siendo reemplazado por el ingeniero Rooswelt Teofanes Romero Collazos, identificado con Registro CIP n.º 82513.

Finalmente, mediante memorando n.º 000333-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 27 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, designó a Luis Ángel Vallejos Florián servidor de la Entidad, en el cargo de **Inspector de la Obra**.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 4: Ejecución de la obra al 20 de marzo de 2024, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión, los cuales se exponen a continuación:

### 1. CONTRATISTA CONTINÚA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE EL PLAZO CONTRACTUAL PARA SU EJECUCIÓN YA CULMINÓ; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verifica que, mediante acta de inicio de obra de 24 de agosto de 2022, se inició la ejecución del Proyecto, **debiendo culminar el 23 agosto de 2023**; no obstante, durante la ejecución del proyecto, se presentaron suspensiones y ampliaciones de plazo, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Suspensiones de Plazo**

Detalle	Fecha de Acta de Suspensión	Fecha Inicio de Suspensión	Fecha Fin de Suspensión	Fecha de Acta de reinicio	Días suspendidos
<b>Suspensión n.º 1</b> , se hace la paralización por la imposibilidad de ejecutar el plan de contingencia, previo al inicio a todas las actividades de ejecución de obra.	15.10.2022	15.10.2022	30.11.2022	1.12.2022	47
<b>Suspensión n.º 2</b> , se hace la paralización por efectos de las lluvias.	31.10.2022	01.11.2022	12.11.2022	13.11.2022	12
<b>Suspensión n.º 3</b> , se hace la paralización por lluvias intensas.	11.12.2023	12.12.2023	18.12.2023	18.12.2023	7
<b>Total, días suspendidos</b>					<b>66</b>

**Fuente:** Informe n.º 20-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 05 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**Cuadro n.º 7**  
**Ampliaciones de Plazo**

Nº Ampliación	Días calendario	Documento de Aprobación
1	9	Resolución Gerencial Regional N° 000366-2022-GRLL-GGR-GRCO de 21 de octubre de 2022.
2	Denegada	Resolución Gerencial Regional N° 000098-2023-GRLL-GGR-GRCO de 28 de marzo de 2023
3	15	Resolución Gerencial Regional N° 000056-2023-GRLL-GGR-GRCO de 8 de marzo de 2023
4	26	Resolución Gerencial Regional N° 000064-2023-GRLL-GGR-GRCO de 10 de marzo de 2023
5	Denegada	Resolución Gerencial Regional N° 000397-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de agosto de 2023
6	3	Resolución Gerencial Regional N° 000556-2023-GRLL-GGR-GRCO de 17 de noviembre de 2023
7	Denegada	Resolución Gerencial Regional N° 000576-2023-GRLL-GGR-GRCO de 04 de diciembre de 2023
8	4	Resolución Gerencial Regional N° 000592-2023-GRLL-GGR-GRCO de 18 de diciembre de 2023
<b>Total</b>	<b>57 días calendario</b>	

**Fuente:** Informe n.º 20-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 05 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**Cuadro n.º 8**  
**Plazo de ejecución del Proyecto Modificado**

Inicio Contractual de ejecución	24.08.2022
Plazo Contractual de Ejecución	365 d.c
Total, de días suspendidos	66 d.c
Total, de días por Ampliaciones de Plazo	57 d.c
<b>Fecha término</b>	<b>24.12.2023</b>

**Fuente:** Informe n.º 20-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 05 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Sobre el particular, de los cuadros precedentes, se verifica que, la fecha de la culminación de la obra de 23 de agosto de 2023, fue modificada, por haberse presentado suspensiones y ampliaciones de plazo de sesenta y seis (66) y cincuenta y siete (57) días calendario, respectivamente; **modificándose la fecha de término contractual de la obra al 24 de diciembre de 2023.**

Es así, que, tomando, en consideración los párrafos precedentes, debido a que la ejecución de la obra se amplió por cincuenta y siete (57) días calendario, la Supervisión de la obra<sup>19</sup>, también fue ampliada, **modificándose la fecha de término contractual al 24 de diciembre de 2023.**

De otro lado, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad y la consulta realizada en la página web de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), se verificó el avance financiero de la ejecución y la supervisión de la obra del Proyecto de inversión, tal como se visualiza en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.º 9**  
**Avance financiero de la Ejecución de la obra**

Descripción	Monto Total de Obra	Monto Ejecutado				Saldo
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total	
Ejecución de Obra	14 994 242,58 <sup>20</sup>	4 186 724,00	9 755 927,00	<b>480 704,98</b>	14 423 356,98	570 886,60

**Fuente** : Consulta Amigable del MEF

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=Proyecto>

**Elaborado por** : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**Cuadro n.º 10**  
**Avance financiero de la Supervisión de la obra**

Descripción	Monto Total	Monto Ejecutado			Saldo
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	
Supervisión	721 570,02 <sup>21</sup>	88 508,00	517 432,00	<b>0</b>	115 630,02

**Fuente** : Consulta Amigable del MEF

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=Proyecto>

**Elaborado por** : Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

De los cuadros precedentes, se aprecia que, en el periodo 2024, pese haberse vencido el plazo de ejecución de la obra, el 24 de diciembre de 2023, la Entidad tiene un saldo de **S/ 570 886,60 (Quinientos setenta mil ochocientos ochenta y seis con 60/100 soles) por la ejecución de la obra** y cuenta con un saldo del presupuesto respecto de la supervisión de la obra de S/ 115 630,02 (Ciento quince mil seiscientos treinta con 02/100 soles), de lo cual se infiere que financieramente la obra aún no culmina.

Sobre el particular, mediante el informe n.º 000020-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 5 de febrero de 2024, la ingeniera Antonella Lizbeth Carranza Ortiz de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa que, “[...] **se tiene conocimiento que el plazo de culminación de obra, fue el 24/12/2023. [...]**” así como, que, “[...] **el ex coordinador de obra Ing. Milton Cerqueira caballero remite el Informe N° 00169-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 18 de diciembre de 2023, donde da conformidad a 137 días calendarios de retraso justificado por haberse generado retraso no imputable al contratista, lo cual solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones su informe legal para su notificación. [...]**”

Por otra parte, mediante carta n.º 070-2023-CLASILL.-RL de 12 de octubre de 2023, el Contratista solicitó a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por retraso justificado, adjuntando la carta n.º 069-2023-CLASILL-RL de 10 de octubre de 2023, la cual solicita lo siguiente:

<sup>19</sup> Conforme al numeral 10.2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225 - Ley Contrataciones del Estado, que establece que, “[...] 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. [...]”

<sup>20</sup> Informe n.º 000020-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 5 de febrero de 2024.

<sup>21</sup> Informe n.º 000222-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 27 de diciembre de 2023.

[...]

11.4 El plazo solicitado es de ochenta (80) días calendarios ante los retrasos y paralizaciones que conllevaron la demora en la aprobación de la Prestación del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculado N° 02 de obra.

11.5 El plazo solicitado es de sesenta (60) días calendarios por la ejecución de las partidas predecesoras de la Prestación del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculado N° 02 de obra y partidas nuevas no contempladas en el expediente contractual, la cual una vez culminado con su ejecución permitió aperturar y dar inicio con la intervención de los módulos 01, 02, 06 y 07. Conllevando dicha situación a generarse retrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista.

[...]"

En relación a ello, mediante el oficio n.° 007853-2023-GRLL-GGR-GRI de 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, entre otros, el informe n.° 000169-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 17 de diciembre de 2023, en el cual el coordinador de Obra otorga un plazo de retraso justificado de ciento treinta y siete (137) días calendario, que consistiría en setenta y siete (77) días calendario por "Retraso justificado por la demora en la aprobación del expediente de la **PAO N° 02<sup>22</sup>**" y sesenta (60) días calendario por "Retraso justificado por la ejecución de partidas nuevas correspondientes a la PAO N° 02", siendo este remitido para su atención, mediante proveído n.° 022977-2023-GRLL-GGR-GRCO de 20 de diciembre de 2023, al profesional Carlos Manuel Aguilar Enríquez, Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Contrataciones.

Sobre el particular, mediante informe n.° 036-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de 12 de marzo de 2024, el Especialista en mención, concluye, que, el retraso de 60 días para la ejecución del Adicional – Deductivo Vinculante N° 2, del Proyecto, no le son imputables, por lo que, no le corresponde aplicación de penalidad por mora por dicho período; asimismo, precisa, que el pronunciamiento respecto del pedido de retraso justificado de ochenta (80) días por la demora en la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 2, será objeto de pronunciamiento cuando haya transcurrido el referido plazo. NO OBSTANTE, A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, AUN NO SE HA EMITIDO ACTO RESOLUTIVO RESPECTO A DICHO PRONUNCIAMIENTO.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, de la revisión y análisis a la información alcanzada, se advierte lo siguiente:

**a. Respecto a la solicitud por retraso justificado.**

Mediante carta n.° 070-2023-CLASILL.-RL de 12 de octubre de 2023<sup>23</sup>, el Contratista, solicita a la subgerencia de obras y supervisión, **la aprobación de ampliación de plazo por retraso justificado de 140 días calendario**, en virtud al numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>24</sup>, en lo sucesivo el "Reglamento", tomando como sustento de la solicitud dos causales, las cuales se analizan a continuación:

<sup>22</sup> PAO N° 02= Prestación del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculado N° 02 = Adicional Deductivo Vinculante 2

<sup>23</sup> El cual adjunta la carta n.° 069-2023-CLASILL-RL de 10 de octubre de 2023, mediante el cual el contratista presenta la solicitud por retraso justificado al supervisor.

<sup>24</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

▪ **Respecto al supuesto de retraso justificado por la demora en la aprobación del expediente de la PAO N° 02:**

En primer lugar, debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de **prestaciones adicionales**<sup>25</sup>, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° del Texto Único Ordenado (TUO) de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>26</sup>.

En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Asimismo, los requisitos contemplados en el citado numeral, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del Reglamento. Así, en relación con el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del citado artículo:

[...]

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, **el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.***

[...]

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.***

[...]” (El énfasis es agregado)

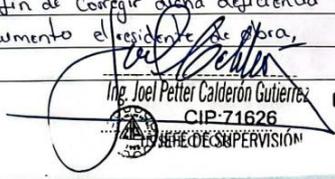
Como se advierte en párrafos anteriores, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus “representantes técnicos” (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales.

Es así que, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se tiene que, del asiento n.° 240 de 14 de febrero de 2023 del cuaderno de obra, el ingeniero Joel Petter Calderón Gutiérrez, jefe de Supervisión, anota la necesidad de generar la PAO N° 2, que consiste en ejecutar un muro de contención colindante con el Instituto Superior Tecnológico de Tayabamba y reformulación del cerco perimétrico, con la finalidad de corregir lo que considera deficiencias, falencias del expediente técnico de la obra, tal como se observa:

<sup>25</sup> Conforme al Anexo N°1 del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, la “**Prestación adicional de obra**” se define como “**Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.**” (El énfasis es agregado).

<sup>26</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

**Imagen n.º 1**  
**Asiento n.º 240 del jefe de Supervisión**

ASIENTO N.º 240	FECHA: 14/02/2023	DEL SUPERVISOR DE OBRA
Necesidad de elaborar el expediente técnico Para Generar la Prestación del Adicional y deductivo vinculante N.º 02.		
4. En fecha 21/12/2022, el residente de obra, mediante documento CARTA N.º 077 - 2022-RSP-R-O, y asiento N.º 131, realizando la consulta respecto a la incompatibilidad de los Planos topográficos con respecto a los Planos estructurales, manifestando el residente de obra plantea una solución técnica de ejecutar un muro de contención colindante con el ISTT, a fin de corregir dicha deficiencia del expediente técnico; así mismo dentro del documento el residente de obra,		
2 → continúa...		
 <p>CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SA ING. ROJAS MAMANI DIONICIO</p>	 <p>Ing. Joel Petter Calderón Gutiérrez CIP-71626 JEFE DE SUPERVISIÓN</p>	

**Fuente:** Resolución Gerencial Regional n.º 000010-2023-GRLL-GGR/GA de 13 de julio de 2023.

Sobre el particular, de la revisión al informe n.º 000113-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 4 de julio de 2023, emitido por Milton Rafael Cerqueira Caballero, se advierte que, mediante carta n.º 018-2023-RSP-RO de 1 de marzo de 2023 (quince (15) días después del asiento n.º 240) el Residente de Obra, presenta al jefe de Supervisión, el expediente técnico de la PAO N.º 2.

Asimismo, mediante carta n.º 011-2023-JPCG/SO de 10 de marzo de 2023, Joel Petter Calderón Gutiérrez, jefe de Supervisión hace llegar al Contratista las observaciones respecto al el expediente técnico de la PAO N.º 2, las cuales habrían sido levantadas mediante carta n.º 020-2023-RSP-R.O. de 10 de marzo de 2023.

Es así, que mediante carta n.º 134-2023-IDRM/C de 21 de marzo de 2023, la Supervisión<sup>27</sup>, presenta a la Entidad, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 02.

Al respecto, el artículo 205° del Reglamento, dispone que dentro de los diez (10) días siguientes de presentado el expediente técnico del adicional de obra, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra de dicho adicional, en caso ello corresponda. Respecto de este último punto, es importante mencionar que el supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones<sup>28</sup>, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista; por tanto, producto de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente.

De esta manera, el jefe de supervisión sólo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo estos proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta respecto de la prestación adicional a ejecutar.

<sup>27</sup> El CONSULTOR DE OBRA Dionicio Rojas Mamani.

<sup>28</sup> De acuerdo con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del **inspector o supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)." (El énfasis y subrayado es agregado).

Es así, que el 27 de marzo de 2023<sup>29</sup> la Entidad remite las observaciones de la PAO N° 2, al Contratista, siendo estas atendidas el 3 de julio de 2023, ello según se evidencia en la carta n.° 197-2023-IDRM/C<sup>30</sup> remitida por la Supervisión y recibida por la Entidad el 4 de julio de 2023. Conforme se muestra en el siguiente gráfico:

**Imagen n.° 2**  
**Línea de Tiempo de reiteradas observaciones al expediente técnico de la PAO N° 2**



**Fuente:** Resolución Gerencial Regional n.° 000397-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de agosto de 2023 y Carta n.° 0085-2023-IDRM/C de 4 de agosto de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

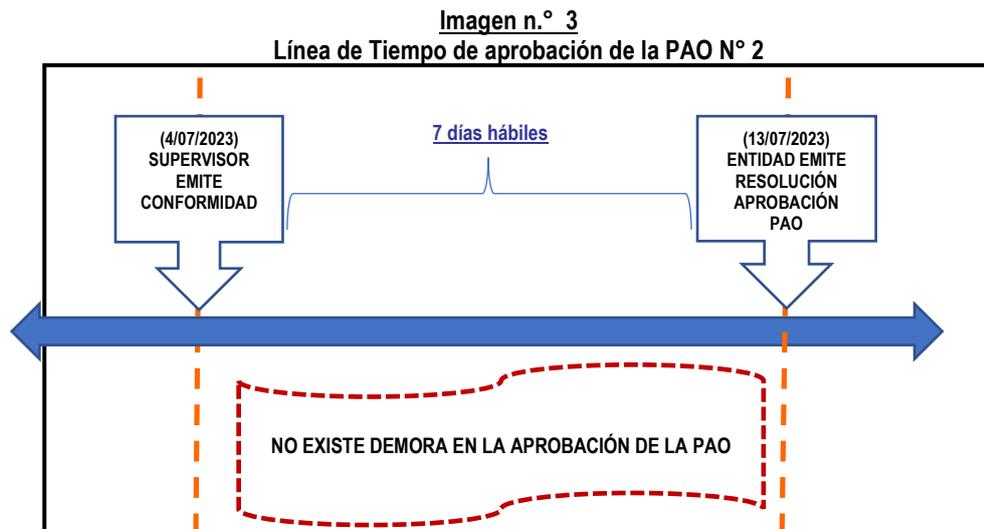
De la imagen precedente, se verifica que, del 28 de marzo al 3 de julio de 2023, **transcurrieron noventa y ocho (98) días calendario, tiempo que habría llevado el levantamiento de observaciones** en relación a la revisión del expediente técnico de la PAO N° 2, por parte del Contratista.

Asimismo, se aprecia que, mediante carta n.° 197-2023-IDRM/C del 4 de julio de 2023<sup>31</sup>, la Supervisión, emitió su conformidad al expediente técnico de la PAO N° 2, en base al informe n.° 051-2023-IDRM-SO del ingeniero Dionisio Rojas Mamani, jefe de Supervisión, **siendo aprobada por la Entidad el 13 de julio de 2023**, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:

<sup>29</sup> Según lo señalado en el asiento n.° 310 de 27 de marzo de 2023 del cuaderno de obra, la Resolución Gerencial Regional n.° 000397-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de agosto de 2023 y la Carta n.° 0085-2023-IDRM/C de 4 de agosto de 2023.

<sup>30</sup> La cual lleva como asunto: "Remisión y conformidad al levantamiento de observaciones N° 04 de la prestación del adicional y deductivo vinculado N° 02 de Obra, en mérito a las observaciones realizadas por el coordinador de Obra".

<sup>31</sup> Según el considerando de la Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2023-GRLL-GGR/GA de 13 de julio de 2023.



**Fuente:** Resolución Gerencial Regional n.º 000010-2023-GRLL-GGR/GA de 13 de julio de 2023

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Es preciso señalar que, el artículo 205° del Reglamento, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

“[...]

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles** emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**

[...]”. (El énfasis y subrayado es agregado).

En tal sentido, la causal, presentado por el Contratista, “retraso justificado por demora en la aprobación del expediente técnico de la PAO N°2; **no corresponde**, ya que la Entidad aprobó el expediente técnico de la PAO N° 2, el 13 de julio de 2023, **es decir dentro de los doce (12) días hábiles**, que tenía como plazo máximo.

Aunado a ello, cabe mencionar que, mediante carta n.º 0085-2023-IDRM/C de 4 de agosto de 2023, el Supervisor del Proyecto en base a su informe n.º 005-2023-DRM-SO-AP de la misma fecha, menciona que: “[...] Asimismo, se deja expresa constancia que, se ha demostrado el incumplimiento esencial de sus obligaciones contractuales, en donde elaboró el expediente de la prestación adicional de obra n.º 02 con deductivo vinculado n.º 02, de manera incorrecta, ineficientemente, incompleta, por lo tanto, la entidad Gobierno Regional de la Libertad, facultado y como área usuaria observó en fecha 27 de marzo de 2023, en consecuencia, el contratista ejecutor de obra, demora cien (100) días calendarios para corregir en su totalidad, realizando el entregable en fecha 03 de julio de 2023, ésta siendo advertida y reiterada en varias ocasiones, asimismo, a sabiendas que es de su responsabilidad única entregar la información necesaria y completa para su aprobación bajo acto resolutivo, así lo contempla el Artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.[...]”

Asimismo, cabe mencionar que la Opinión n.º 051-2021/DTN de 29 de abril de 2021, respecto a las implicaciones en costos y plazo que se genera por la elaboración y aprobación del expediente técnico de prestaciones adicionales cuando surja la necesidad de corregir un expediente técnico de obra, menciona que:

“[...]

Como se puede deducir, la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues

contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas. Así las cosas, se tiene que es materialmente imposible aprobar y ejecutar la prestación adicional de obra sin expediente técnico.

*Precisado lo anterior, corresponde traer a colación que la normativa de Contrataciones del Estado le ha conferido a la Entidad el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, lo que, visto desde la perspectiva del contratista implica –a su vez- el deber de ejecutar dichas prestaciones cuando la Entidad así lo disponga. Ahora bien, como se anotó, no es posible aprobar ni mucho menos ejecutar las prestaciones adicionales de obra sin que haya un expediente técnico que defina sus características técnicas; en tal contexto, el artículo 205 del Reglamento, en un desarrollo específico del artículo 34 de la Ley que otorga a la Entidad el poder de ordenar adicionales de obra, ha dispuesto que el contratista debe encargarse también de elaborar el expediente técnico del adicional.*

[...]

### **CONCLUSIONES**

3.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra –según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; **en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra –ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste.**

3.2. Es posible que determinadas circunstancias ajenas a la voluntad del contratista pudiesen impedir que el expediente técnico del adicional se elabore dentro del plazo prescrito por el Reglamento. En tal contexto, si este hecho implicase un atraso o paralización que afectase la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, el contratista podrá solicitar y obtener una ampliación de plazo respecto del contrato de ejecución de obra, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento, siempre que se cumplan las formalidades y el procedimiento respectivo.

[...]"

Así también, cabe mencionar que, de ser el caso que la Entidad se pronuncia de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el Contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.

Como se advierte, para que el expediente técnico del adicional de obra, que es presentado por el Contratista, proceda a ser evaluado por la Entidad para que esta emita su pronunciamiento respecto de la procedencia de ejecutar la prestación adicional de obra, (el expediente) **debe contar con la conformidad del supervisor.**

La **sola conformidad del expediente del adicional por parte del inspector o supervisor no implica que la Entidad se pronuncie a favor de la ejecución del adicional (de manera automática)**; sino que, además, debe contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el Contratista, para lo cual solicita el pronunciamiento del proyectista o, de no contarse con este o si es negativo, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios debe emitir la opinión

correspondiente<sup>32</sup>.

Asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000397-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de agosto de 2023, la Entidad ya emitió pronunciamiento respecto a lo antes expuesto; siendo que, ante la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista en virtud de la PAO N° 2, la Entidad resolvió en el artículo primero denegar la solicitud de ampliación de plazo n.° 5.

▪ **Respecto al supuesto de retraso justificado por la ejecución de partidas nuevas correspondientes a la PAO N° 02**

Ahora bien, con respecto a la segunda causal: “Retraso justificado por ejecución de partidas nuevas correspondientes a la PAO N° 2”, se explica que, dentro de este expediente<sup>33</sup>, fueron contempladas nuevas partidas como **falsa zapata y un muro de contención adicional**, que eran predecesoras y vinculantes con partidas existentes; en el caso del muro de contención adicional en colindancia con el Instituto Tecnológico de Tayabamba, Jr. Cahuide y propiedades de terceros; se requiere primero culminar con la intervención y ejecución de los trabajos concernientes a movimiento de tierras, obras de concreto simple y obras de concreto armado.

Sobre el particular, mediante informe n.° 036-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de 12 de marzo de 2024, el Especialista en contrataciones de la gerencia regional de contrataciones de la Entidad, opina favorablemente por el retraso justificado de 60 días para la ejecución de la PAO N° 2. **SIN EMBARGO, A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, NO SE HA EMITIDO DOCUMENTO QUE VALIDE O DE CONFORMIDAD A TAL PRONUNCIAMIENTO.**

**b. Con respecto al cumplimiento contractual:**

Ahora bien, luego de las coordinaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz, realizó una visita de inspección el 20 de marzo de 2024 a la zona de ejecución la Obra, en la cual se evidenció que ésta aún no culmina y de acuerdo a lo manifestado por el Contratista, durante la citada visita, esta se encontraba con un avance del 82%; al respecto se muestran las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 4**



**Imagen n.° 5**



**Fuente:** Acta de inspección física n.° 001-2024 – hito de control n.° 4 de 20 de marzo de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del servicio del Control Concurrente.

En tal sentido, teniendo en cuenta que no existieron ampliaciones de plazo posteriores al 24 de diciembre de 2023, ni documento que valide el íntegro del plazo solicitado por el

<sup>32</sup> Tal como lo menciona la Opinión n.° 087-2022/DTN de 20 de octubre de 2022.

<sup>33</sup> Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la PAO N° 2.

Contratista, se advierte que, el Contratista al 20 de marzo de 2023, aún no culmina con la ejecución de la Obra.

Cabe recordar, que luego de suscrito el contrato, las partes - tanto el Contratista como la Entidad - están obligadas a ejecutar las prestaciones a su cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, teniendo en cuenta que el Contratista debe ejecutar las prestaciones en favor de la Entidad, y esta última se compromete a pagar la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

Asimismo, es preciso indicar que el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento, establece que: “[...] En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. [...]”

Igualmente, en su numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento establece lo siguiente: “[...] Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento [...]”.

En tal sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, se advierte que, desde el 25 de diciembre de 2023 hasta el 20 de marzo de 2024, han transcurrido ochenta y siete (87) días calendario de ejecución de obra fuera del plazo contractual; por lo tanto, el Contratista habría incurrido en una penalidad que excedería la máxima posible (10% del monto contractual vigente).

#### **c. Con respecto a la Supervisión de la obra:**

Mediante Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/5342-SCC de 4 de marzo de 2024, la comisión de control concurrente del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, comunicó al Gobierno Regional La Libertad, entre otras, la situación adversa “*LA SUPERVISIÓN SE VIENE REALIZANDO CON UN INSPECTOR QUE NO SE ENCUENTRA DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO EN EL PROYECTO, Y PESE A QUE DICHO PROYECTO INICIÓ SU EJECUCIÓN CON UNA EMPRESA SUPERVISORA DEBIDO A LA MAGNITUD Y PRESUPUESTO DE ESTE; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO, Y POR ENDE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO SU CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA.*”

Asimismo, con oficio n.° 0003-2024-CG/OC5342-CC-CUI2276750 de 13 de febrero de 2024, la comisión de control concurrente, requirió a la Gerencia Regional de Infraestructura, entre otros, confirmar si el Contratista, ROJAS MAMANI DIONISIO presentó la Liquidación del Contrato n.° 043-2022, para la Liquidación de Final del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra; obteniendo respuesta en el oficio n.° 000108-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de 7 de marzo de 2024, en el cual precisó que **NO PRESENTÓ LIQUIDACIÓN.**

De otra parte, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley dispone que “[...] Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra [...]”. (El subrayado es agregado).

Como se advierte, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de la obra<sup>34</sup>, ambos se encuentran directamente vinculados, razón por la cual generalmente, **los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor.** En esa medida, el plazo de ejecución contractual de la supervisión se encuentra sujeto al plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de ésta.

<sup>34</sup> En tanto constituyen relaciones jurídicas distintas.

Ahora bien, **en caso de atrasos** en la ejecución de la obra **por causas imputables al Contratista ejecutor**, el artículo 189 del Reglamento ha previsto **que el mayor costo que genere la extensión de los servicios de inspección o supervisión debe asumirlo dicho Contratista.**

Por otra parte, mediante oficio n.° 000636-2024-GRLL-GGR-GRCO de 1 de marzo de 2024, la gerenta regional de contrataciones remitió a la comisión de control concurrente, el oficio n.° 000603-2024-GRLL-GGR-GRCO de 28 de febrero de 2024, conteniendo el informe n.° 021-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de 23 de febrero de 2024, en el cual el especialista en contrataciones del estado menciona lo siguiente:

[...]

**3.2.** Como se ha indicado, mediante Informe N° 208-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC del 20 de diciembre de 2023, el Coordinador de Obra comunica a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, que el referido contrato de supervisión de obra, culmina el 24 de diciembre de 2024 y ante ello, mediante Memorando N° 333-2023-GRLL-GRI-SGOS del 27 de diciembre de 2023 se designó como inspector de obra al Ing. Luis Ángel Vallejos Florián y mediante Carta N° 1189-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 28 de diciembre de 2023 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa al recurrente, que el 26 de diciembre de 2023 ha culminado el servicio de consultoría de supervisión de la obra en referencia, fecha en la se llegó a cubrir el monto actualizado del referido contrato, ascendente a S/. 721,570.02, fundamentándose en el informe N° 223-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC.

**3.3.** Ante ello, con Carta N° 03-2024-IDRM/C de fecha 4 de enero de 2024 el Consultor DIONISIO ROJAS MAMANI solicita a la entidad respete el debido procedimiento en la contratación pública en tanto que esta indica que vencido el plazo de ejecución de la obra sin que ésta haya concluido, el contrato de la supervisión se prórroga automáticamente y, con Carta N° 04-2024-IDRM/C comunica a la entidad la prohibición de la existencia de un supervisor e inspector ejerciendo funciones en simultáneo.

**3.4.** Sobre lo alegado por el recurrente referido a que vencido el plazo de ejecución de la obra sin que ésta haya concluido, el contrato de la supervisión se prorroga automáticamente, corresponde precisar que de la revisión del Informe N° 223-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, suscrito por el Coordinador de obra, se verifica que el plazo de ejecución de la obra venció el 24 de diciembre de 2023. Siendo así, a partir del 25 de diciembre de 2025 el ejecutor de la obra se encuentra en mora, sin perjuicio de la resolución del pedido de justificación de retraso formulado por este, conforme al Art. 162 num. 162.5 del RLCE.

[...]

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En función de lo indicado, el suscrito absuelve las consultas formuladas en el siguiente sentido:

**4.1** La normativa de contratación pública, específicamente el Art. 189 del RLCE establece que, efectivamente, si vence el plazo de ejecución y la obra no se concluye se puede activar la extensión del servicio de supervisión.

**4.2** De la revisión de los actuados se advierte que el día 27 de diciembre de 2023, aparentemente, habría existido un supervisor y un inspector en la misma obra, situación que está proscrita por el Art. 186 del RLCE.

**4.3** La decisión de dar por finalizado el vínculo contractual, celebrado por la entidad, representada por su Gerente Regional de Contrataciones, también debe ser suscrito por la misma dependencia, no siendo facultad de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, efectuarlo.

[...]"

Sin embargo, desde el 27 de diciembre de 2023, la obra continúa su ejecución, bajo la supervisión de un Inspector designado mediante memorando n.º 333-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, inobservando lo establecido en la normativa vigente.

Finalmente, de los párrafos anteriores, se advierte que la Entidad, no estaría cautelando, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, respecto al plazo de ejecución de la Obra, siendo que, luego del análisis correspondiente la Entidad, debería adoptar las acciones pertinentes a fin de no verse perjudicada ante un retraso injustificado en la ejecución del contrato, atribuible al Contratista, esto en desmedro del cumplimiento de la finalidad pública y servicio de educación básica a quinientos cincuenta y un (551) estudiantes de la I.E. N° 81034 José María Arguedas de la ciudad de Tayabamba, en la provincia de Pataz, Región La Libertad.

Los hechos expuestos se relacionan con la presente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial El Peruano, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

[...]

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]

[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

[...]

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir

una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

[...]

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

[...]

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

[...]

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

[...]"

- **Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.° 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad”, de 3 de agosto de 2022.**

[...]

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{Fx plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F= 0.15$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F=0.40$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando El Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de La Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

[...]

*Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

*La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, La Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.*

[...]"

La situación expuesta podría afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la finalidad pública de la contratación.

## 2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN OCASIONAR UN DETERIORO PREMATURO, AFECTANDO SU CALIDAD Y POR ENDE SE COMPROMETA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LA MISMA DURANTE SU FUNCIONAMIENTO.

De la inspección física efectuada a la Obra, el 20 de marzo de 2024, también, se constató la ejecución de diversas actividades, advirtiéndose deficiencias constructivas, en la ejecución de las partidas: 02.04.04 Piso de cemento pulido color natural; 02.02.03 Tarrajeo en muros exteriores y 01.02.03.7.1 Losa Aligerada: Concreto  $F'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, tal como se evidencia en el acta de inspección física n.º 001-2024.

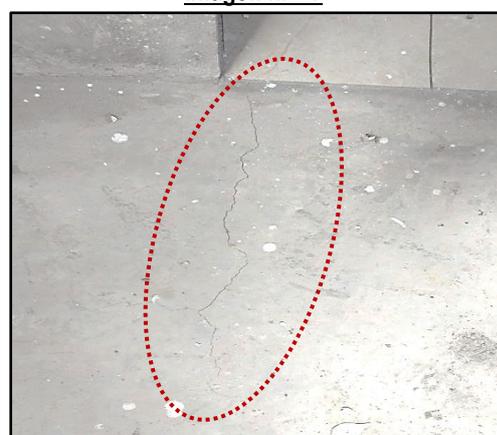
En tal sentido, respecto a la partida 02.04.04 Piso de cemento pulido color natural, se evidenció una (1) fisura en el pasadizo del módulo IV de la Obra, tal como se advierte lo siguiente:

**Imagen n.º 6**



Ubicación de Módulo IV, en el plano general de la I.E.

**Imagen n.º 7**



Se aprecia fisura en el piso pulido del pasadizo del módulo IV<sup>35</sup> de la I.E.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 – Hito de control n.º 4 de 20 de marzo de 2024 y Expediente Técnico de Obra.

**Elaborado Por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

<sup>35</sup> Módulo IV = Pabellón 4

Al respecto, cabe señalar que las especificaciones técnicas del expediente técnico, establecen el método de construcción para la **partida 02.04.04 Piso de cemento pulido color natural**, conforme a lo siguiente:

[...]  
02.04.04 Piso de cemento pulido color natural [...]

[...]  
**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

*Se colocarán reglas espaciadas máximo 1.00 m., con un espesor igual al de la primera capa. Deberá verificarse el nivel de cada una de estas reglas.*

*El mortero de la segunda capa se aplicará pasada la hora de vaciada la base. Se asentará con paleta de madera. Se trazarán bruñas según se indica en los planos.*

*Antes de planchar la superficie, se dejará reposar al mortero ya aplicado, por un tiempo no mayor de 30 minutos. Se obtiene un enlucido más perfecto con plancha de acero o metal.*

*La superficie terminada será uniforme, firme, plana y nivelada por lo que deberá comprobarse constantemente con reglas de madera.*

*El terminado del piso, se someterá a un curado de agua constantemente durante 5 (cinco) días. Este tiempo no será menor en ningún caso y se comenzará a contar después de su vaciado.*

*Después de los 5 (cinco), días de curado, en los que se tomarán las medidas adecuadas para su perfecta conservación, serán cubiertas con papel especial para protegerlos debidamente contra las manchas de pintura y otros daños, hasta la conclusión de la obra.*

[...]"

Así mismo, en la citada visita, con respecto a la partida 02.02.03 Tarrajeo en muros exteriores, se constató que el tarrajeo de las paredes de aulas del módulo IV de la Obra, presentan imperfecciones en su acabado, esto se debería a un mal proceso constructivo, tal como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**



Ubicación de Módulo IV, n el plano general de la I.E.

**Imagen n.º 9**



Se aprecia mal proceso constructivo en el tarrajeo de paredes en las paredes de aula perteneciente al módulo IV de la I.E.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 – Hito de control n.º 4 de 20 de marzo de 2024 y Expediente Técnico de Obra.

**Elaborado Por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Sobre el particular, las referidas especificaciones técnicas, también establecen método de construcción para la partida **02.02.03 Tarrajeo en muros exteriores**, según lo siguiente:

[...]

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:**

**Preparación del sitio**

[...]

Los revoques solo se aplicarán después de las seis semanas de asentado el muro de ladrillo.

El revoque que se aplique directamente al concreto, no será ejecutado hasta que la superficie de concreto haya sido debidamente limpiada y lograda la suficiente aspereza como para obtener la debida ligazón.

Se rascará, limpiará y humedecerá muy bien previamente las superficies donde se vaya a aplicar inmediatamente el revoque.

[...]

Constantemente se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando la plomada de albañil.

Reglas bien perfiladas se correrán por las cintas que harán las veces de guías, para lograr una superficie pareja en el revoque, completamente plana.

**Normas y procedimientos que regirán la ejecución de revoques**

No se admitirá ondulaciones ni vacíos. Los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc. serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos.

Se extenderá el mortero igualándolo con la regla, entre las cintas de mezcla pobre y antes de su endurecimiento, después de reposar 30 minutos, se hará el enlucido, pasando de nuevo y cuidadosamente la paleta de madera o mejor la plana de metal.

[...]

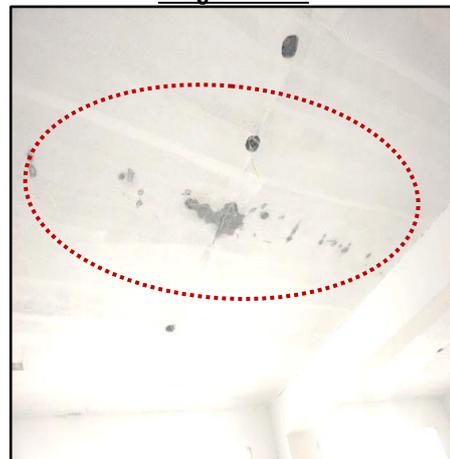
Así mismo, con respecto a la partida 01.02.03.7.1 Losa Aligerada: Concreto  $F'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, se evidencia que algunos ambientes se encuentran afectados por filtraciones de agua, apreciándose dicho componente con presencia de humedad, que podría ocasionar eflorescencia<sup>36</sup> en la misma, situación que de persistir y no ser tratados a tiempo, podría afectar el acero de las estructuras ejecutadas; reduciendo así su tiempo de vida útil de la obra.

**Imagen n.º 10**



Ubicación de Módulo IV, en el plano general de la Obra.

**Imagen n.º 11**



Se aprecia filtraciones en techo de aula perteneciente al módulo IV de la Obra.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 – Hito de control n.º 4 de 20 de marzo de 2024 y Expediente Técnico de Obra.

**Elaborado Por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

Al respecto, las citadas especificaciones técnicas, de la partida 01.02.03.7.1 Losa Aligerada: Concreto  $F'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, establece lo siguiente:

<sup>36</sup> La eflorescencia es un depósito de sales, usualmente blanco, que se forma en la superficie, cuando la sustancia en solución sale del interior del concreto o mampostería, hacia la superficie en forma de sales color blanco azulado o color gris-blanco.  
[https://www.toxement.com.co/media/3396/eflorescencias\\_concreto.pdf](https://www.toxement.com.co/media/3396/eflorescencias_concreto.pdf)

“[...]”

**01.02.03.07 LOSAS ALIGERADAS**
**01.02.03.07.01 LOSA ALIGERADA: CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>**
**DEFINICIÓN:**

Las losas aligeradas son estructuras que sirven como coberturas, como pisos de varios niveles y están constituidos por concreto armado.

**DESCRIPCIÓN**

Son losas se apoyan sobre vigas de concreto armado.

**CALIDAD DE MATERIALES:**

El control de calidad de materiales estará a cargo del supervisor de obra, bajo responsabilidad.

**EQUIPOS:**

Para esta partida y por el tipo de unidad, el contratista utilizará los equipos necesarios para el cumplimiento de esta partida en su totalidad.

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:**

Las losas aligeradas serán construidas a partir del encofrado, colocación de acero de refuerzo en las viguetas y ladrillo hueco 15x30x30cm, seguidamente la colocación de concreto, formando una unidad monolítica.

**SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:**

El sistema de control de calidad de losa aligerada – concreto 210 kg/cm<sup>2</sup> estará a cargo del supervisor de obra y será adecuado para esta partida.

**MÉTODO DE MEDICIÓN**

El trabajo ejecutado para esta partida se medirá por metro cúbico (m<sup>3</sup>), de losas aligerada – concreto 210kg/cm<sup>2</sup>.

**CONDICIONES DE PAGO**

El pago de estos trabajos se hará por metro cubico (m<sup>3</sup>) con el precio unitario indicado en el presupuesto de la obra, cuyo pago al contratista se realizará previa aprobación del Ingeniero Supervisor de la obra.

“[...]”

Cabe indicar, que la Cláusula Décimo Quinta del contrato n.º 038-2022-GRLL-GGR-GRCO de 3 de agosto de 2022, establece lo siguiente:

“[...]”

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de Cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
10	<b>Calidad de Ejecución de Obras</b> Cuando el Supervisor o el coordinador observe un trabajo mal ejecutado, se aplicará una penalidad, por ocurrencia y además de dicha penalidad, el Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato original por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Coordinador de Obra o evidencia documentaria.
[...]			

“[...]”

Finalmente, de los párrafos anteriores, se evidencia deficiencias constructivas en la ejecución de la Obra, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de Obra.

Los hechos expuestos se relacionan con la presente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

[...]

**NORMA GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

[...]

**Artículo 9.-** El Consultor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual.

[...]

**Artículo 10.-** El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de la calidad en la construcción de obra, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

[...]

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

[...]

**Artículo 32. Contrato**

[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. **Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.**

[...]

**Artículo 40º. - Responsabilidad del contratista.**

“40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato

[...]

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

[...]

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quién es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.**

[...]

- **Expediente técnico del Proyecto “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.º 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 054-2021-GRLL-GGR/GRI de 10 de mayo de 2021, actualizado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000027-2022-GRLL-GGR-GRI de 25 de marzo de 2022 y modificado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000031-2022-GRLL-GGR-GRI de 12 de abril de 2022.**

[...]

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA**

**01. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y ESTRUCTURAS**

[...]

**01.02 ESTRUCTURAS**

[...]

**01.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO**

[...]

**01.02.03.07 LOSAS ALIGERADAS**

**01.02.03.07.01 LOSA ALIGERADA: CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>**

**DEFINICIÓN:**

Las losas aligeradas son estructuras que sirven como coberturas, como pisos de varios niveles y están constituidos por concreto armado.

**DESCRIPCIÓN**

Son losas se apoyan sobre vigas de concreto armado.

**CALIDAD DE MATERIALES:**

El control de calidad de materiales estará a cargo del supervisor de obra, bajo responsabilidad.

**EQUIPOS:**

Para esta partida y por el tipo de unidad, el contratista utilizará los equipos necesarios para el cumplimiento de esta partida en su totalidad.

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:**

Las losas aligeradas serán construidas a partir del encofrado, colocación de acero de refuerzo en las viguetas y ladrillo hueco 15x30x30cm, seguidamente la colocación de concreto, formando una unidad monolítica.

**SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:**

El sistema de control de calidad de losa aligerada – concreto 210 kg/cm<sup>2</sup> estará a cargo del supervisor de obra y será adecuado para esta partida.

**MÉTODO DE MEDICIÓN**

El trabajo ejecutado para esta partida se medirá por metro cúbico (m<sup>3</sup>), de losas aligerada – concreto 210kg/cm<sup>2</sup>.

**CONDICIONES DE PAGO**

El pago de estos trabajos se hará por metro cubico (m<sup>3</sup>) con el precio unitario indicado en el presupuesto de la obra, cuyo pago al contratista se realizará previa aprobación del Ingeniero Supervisor de la obra.

[...]

**02.02.03 TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES**

[...]

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:**

**Preparación del sitio**

[...]

Los revoques solo se aplicarán después de las seis semanas de asentado el muro de ladrillo.

El revoque que se aplique directamente al concreto, no será ejecutado hasta que la superficie de concreto haya sido debidamente limpiada y lograda la suficiente aspereza como para obtener la debida ligazón.

Se rascará, limpiará y humedecerá muy bien previamente las superficies donde se vaya a aplicar inmediatamente el revoque.

[...]

Constantemente se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando la plomada de albañil. Reglas bien perfiladas se correrán por las cintas que harán las veces de guías, para lograr una superficie pareja en el revoque, completamente plana.

**Normas y procedimientos que regirán la ejecución de revoques**

No se admitirá ondulaciones ni vacíos. Los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc. serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos.

Se extenderá el mortero igualándolo con la regla, entre las cintas de mezcla pobre y antes de su endurecimiento, después de reposar 30 minutos, se hará el enlucido, pasando de nuevo y cuidadosamente la paleta de madera o mejor la plana de metal.

[...]

#### **02.04.04 PISO DE CEMENTO PULIDO COLOR NATURAL**

##### **MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

Se colocarán reglas espaciadas máximo 1.00 m., con un espesor igual al de la primera capa.

Deberá verificarse el nivel de cada una de estas reglas.

El mortero de la segunda capa se aplicará pasada la hora de vaciada la base. Se asentará con paleta de madera. Se trazarán bruñas según se indica en los planos.

Antes de planchar la superficie, se dejará reposar al mortero ya aplicado, por un tiempo no mayor de 30 minutos. Se obtiene un enlucido más perfecto con plancha de acero o metal.

La superficie terminada será uniforme, firme, plana y nivelada por lo que deberá comprobarse constantemente con reglas de madera,

El terminado del piso, se someterá a un curado de agua constantemente durante 5 (cinco) días.

Este tiempo no será menor en ningún caso y se comenzará a contar después de su vaciado.

Después de los 5 (cinco), días de curado, en los que se tomarán las medidas adecuadas para su perfecta conservación, serán cubiertas con papel especial para protegerlos debidamente contra las manchas de pintura y otros daños, hasta la conclusión de la obra.

[...]"

La situación descrita, podría ocasionar un deterioro prematuro, afectando su calidad y por ende se comprometa el objeto de la contratación y la operatividad de la misma durante su funcionamiento.

### **3. PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN SIN EL USO TOTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN LA VIDA Y LA SALUD DE LOS MISMOS.**

De la inspección física efectuada a la Obra en mención, el 20 de marzo de 2024, se advierte, además, que el personal obrero del Contratista, realiza trabajos, relacionados a la ejecución de la Obra, sin el uso de la totalidad de sus implementos de seguridad personal, tal como se puede visualizar en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 12**  
**Personal obrero sin Equipo de Protección**



Se observa personal obrero sin el uso de gafas de seguridad y guantes

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 – Hito de control n.º 4 de 20 de marzo de 2024.

**Elaborado Por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**Imagen n.º 13**



Se observa personal obrero trabajando en altura sin el arnés de seguridad.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 – Hito de control n.º 4 de 20 de marzo de 2024.

**Elaborado Por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

De las imágenes precedentes, se verifica que el personal obrero que viene ejecutando la obra, no cuenta con gafas de seguridad y guantes, así como, el arnés de seguridad en los trabajos de altura.

Cabe recordar, que el numeral 13 de la norma G 0.50 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, el Equipo de Protección Individual Básico, es

de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra, y se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes”.

Asimismo, la referida normativa en su numeral 13.7 Arnés de seguridad, define la importancia del arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, la cual permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

De otro lado, es preciso mencionar que, la Cláusula Décima Quinta, del contrato 038-2022-GRLL-GGR-GRCO “Contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.º 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad- CUI (2276750)”, de 3 de agosto de 2022, establece, entre otras penalidades, la siguiente:

“[...]”

Item	Supuestos de aplicación	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
8	<b>Indumentaria e implemento de protección personal:</b> Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuenta con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Coordinador de Obra o evidencia documentaria
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]”

En tal sentido, se advierte que no se estaría efectuando una adecuada supervisión a la Obra, toda vez que, los obreros vienen efectuando trabajos sin el uso de equipos de protección individual, así como, sin el uso de arnés para trabajos de altura. Además de que el contratista permite que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompletos contraviniendo lo que establece la NORMA G.050.

Los hechos expuestos se relacionan con la presente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2006-Vivienda, publicado el 08 de mayo del 2006 y modificatorias.**

“[...]”

**TÍTULO I – GENERALIDADES**

**NORMA G.030 – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

[...]

**CAPITULO IV**

**DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN**

**SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 22.-** Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

**Artículo 23.-** Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

[...]

- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato

**SUB-CAPITULO II DEL CONSTRUCTOR**

**Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:**

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

[...]

**NORMA G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

[...]

**13. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)**

[...] En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

En tal sentido:

- Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.

[...]

El trabajador a quién se le asigne un EPI inadecuado, en mal estado o carezca de éste, debe informar a su inmediato superior, quien es el responsable de gestionar la provisión o reemplazo. El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. [...].

**13.1 Ropa de trabajo**

[...] Características fundamentales:

- Chaleco con cintas de material reflectivo.

[...]

**13.3 Calzado de seguridad**

Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.

[...]

**13.5 Protectores visuales**

Gafas de seguridad. Éstas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda

[...]

**13.6 Protección respiratoria**

[...]

**Aspectos generales.** Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.

[...]

**13.7 Arnés de seguridad**

El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto. La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1,80 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento. La cuerda de seguridad nunca deberá encontrarse acoplada al anillo del arnés. Los puntos de anclaje, deberán soportar al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador.

**13.8 Guantes de seguridad.**

Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces. La naturaleza del material de estas prendas de protección será el adecuado para cada tipo de trabajo, siendo los que a continuación se describen los más comunes:

- Dieléctricos, de acuerdo a la tensión de trabajo.
- De neopreno, resistentes a la abrasión y agentes químicos de carácter agresivo.

- De algodón o punto, para trabajos ligeros.
  - De cuero, para trabajos de manipulación en general
  - De plástico, para protegerse de agentes químicos nocivos.
  - De amianto, para trabajos que tengan riesgo de sufrir quemaduras.
  - De malla metálica o Kevlar, para trabajos de manipulación de piezas cortantes.
  - De lona, para manipular elementos en que se puedan producir arañazos, pero que no sean materiales con grandes asperezas.
- [...]"

- **Contrato n.º 038-2022-GRLL-GGR-GRCO “Contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.º 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad- CUI (2276750)”, de 3 de agosto de 2022.**

[...]

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES.**

<b>Ítem</b>	<b>Supuestos de aplicación</b>	<b>Forma de Cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
[...]	[...]	[...]	[...]
8	<b>Indumentaria e implemento de protección personal:</b> Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuenta con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Coordinador de Obra o evidencia documentaria
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

La situación descrita, pone en riesgo la ejecución de la obra, toda vez que, podrían ocurrir accidentes de trabajo en el personal obrero, y por ende retrasar la ejecución de los trabajos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al Ejecución de la obra al 20 de marzo de 2024, se encuentra en el **Apéndice n.º 1.**

Las situaciones adversas identificadas en el presente oficio se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el Sistema Electrónico de contrataciones del estado, así como en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al hito de control del proceso en curso, la Comisión de Control no emitió Reporte de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## **IX. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Ejecución de la obra al 20 de marzo de 2024, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión, la cual han sido detallada en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Ejecución de la obra al 20 de marzo de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 3 de abril de 2024.

---

**Diego Antonio Gavidia Calderón**  
Supervisor

---

**Verónica Portilla Chacón**  
Jefa de Comisión

---

**María Teodolinda Sánchez Quezada**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional La Libertad

**APÉNDICE N° 1**

- 1. CONTRATISTA CONTINÚA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A QUE EL PLAZO CONTRACTUAL PARA SU EJECUCIÓN YA CULMINÓ; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Informe n.° 000020-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO de 5 de febrero de 2024.
2	RGR N° 000592-2023-GRLL-GGR-GRCO de 18 de diciembre de 2023.
3	Carta n.° 070-2023-CLASILL-RL de 12 de octubre de 2023.
4	Carta n.° 069-2023-CLASILL-RL de 10 de octubre de 2023.
5	Oficio n.° 007853-2023-GRLL-GGR-GRI de 19 de diciembre de 2023.
6	Expediente Técnico de la PAO N° 02 – Especificaciones técnicas de las nuevas partidas.
7	Informe n.° 00169-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 18 de diciembre de 2023.
8	Proveido n.° 022977-2023-GRLL-GGR-GRCO de 20 de diciembre de 2024.
9	Informe n.° 036-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de 12 de marzo de 2024.
10	RGR N° 000010-2023-GRLL-GGR/GA de 13 de julio de 2023. - Asiento n.° 240 de 14 de febrero de 2023 del cuaderno de obra. - Carta n.° 197-2023-IDRM/C del 4 de julio de 2023.
11	Informe n.° 000113-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 4 de julio de 2023. - Carta n.° 018-2023-RSP-RO de 1 de marzo de 2023. - Carta n.° .011-2023-JPCG/SO de 10 de marzo de 2023. - Carta n.° 020-2023-RSP-R.O. de 10 de marzo de 2023. - Carta n.° 134-2023-IDRM/C de 21 de marzo de 2023.
12	Informe n.° 000222-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 27 de diciembre de 2023.
13	Carta n.° 0085-2023-IDRM/C de 4 de agosto de 2023. - Informe n.° 005-2023-DRM-SO-AP de 4 de agosto de 2023.
14	Acta de Inspección Física N° 001-2024-HITO DE CONTROL N° 4- OBRA: "Mejoramiento del Servicio De Educación Primaria y Secundaria de la I.E N 81034 José María Arguedas, Distrito De Tayabamba, Provincia De Pataz-Región La Libertad" Con CUI N° 2276750.
15	RGR N° 000397-2023-GRLL-GGR-GRCO de 24 de agosto de 2023.
16	Informe de Hito de Control N° 023-2024-OCI/5342-SCC de 4 de marzo de 2024.
17	Oficio n.° 0003-2024-CG/OC5342-CC-CUI2276750 de 13 de febrero de 2024.
18	Contrato n.° 038-2022-GRLL-GRCO de 3 de agosto de 2022.
19	Oficio n.° 000108-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de 7 de marzo de 2024.
20	Carta n.° 000636-2024-GRLL-GGR-GRCO de 1 de marzo de 2024.
21	Oficio n.° 000603-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 28 de febrero de 2024.
22	Informe n.° 021-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de 23 de febrero de 2024.
23	Memorando n.° 333-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS

- 2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN OCASIONAR UN DETERIORO PREMATURO, AFECTANDO SU CALIDAD Y POR ENDE SE COMPROMETA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LA MISMA DURANTE SU FUNCIONAMIENTO.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de Inspección Física N° 001-2024-HITO DE CONTROL N° 4- OBRA: "Mejoramiento del Servicio De Educación Primaria y Secundaria de la I.E N 81034 José María Arguedas, Distrito De Tayabamba, Provincia De Pataz-Región La Libertad" Con CUI N° 2276750.

3. **PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN SIN EL USO TOTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN LA VIDA Y LA SALUD DE LOS MISMOS.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N° 001-2024-HITO DE CONTROL N° 4- OBRA: "Mejoramiento del Servicio De Educación Primaria y Secundaria de la I.E N 81034 José María Arguedas, Distrito De Tayabamba, Provincia De Pataz-Región La Libertad" Con CUI N° 2276750.

**APÉNDICE n.º 2**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 1:**

**Suspensión del plazo de ejecución - primera visita.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7.
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0<sup>37</sup>

**Informe de Hito de Control n.º 2:**

**Visitas a la ejecución del proyecto al 20 de octubre de 2023.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0<sup>38</sup>

**Informe de Hito de Control n.º 3:**

**Cumplimiento de las condiciones contractuales en la ejecución de la obra al 4 de marzo de 2023.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

---

<sup>37</sup> Se ha consignado el estado "No Corregida" a cinco (5) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.º 030-2022-OCI/5342 -SCC de 30 de noviembre de 2022, asimismo, se ha consignado el estado "No Corregida" a dos (2) situaciones adversas reveladas en el Reporte de Avance Ante Situaciones Adversas n.º 022-1-2022-OCI/5342-SCC de 23 de noviembre de 2022; puesto que, han superado el plazo máximo establecido para su corrección y estas no han sido corregidas.

<sup>38</sup> Se ha consignado el estado "No Corregida" a seis (6) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.º 061-2023-OCI/5342 -SCC de 30 de octubre de 2023, puesto que, han superado el plazo máximo establecido para su corrección y estas no han sido corregidas.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 03 de Abril de 2024

## OFICIO N° 000434-2024-CG/OC5342

Señor:

**Cesar Acuña Peralta**  
Gobernador  
**Gobierno Regional la Libertad**  
Los Brillantes N° 650  
**La Libertad/Trujillo/Trujillo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 035-2024-OCI/5342-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 4: Ejecución de la obra al 20 de marzo de 2024**; comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 035-2024-OCI/5342-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**María Teodolinda Sánchez Quezada**  
Jefa de OCI – Gobierno Regional La Libertad  
Contraloría General de la República

(MSQ/vpch)

Nro. Emisión: 00604 (5342 - 2024) Elab:(U64694 - 5342)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000050-2024-CG/5342

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO-000434-2024-OC5342

**EMISOR** : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CESAR ACUÑA PERALTA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 43

Sumilla: En virtud de lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; se notifica el presente oficio de comunicación de inicio del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.° 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad ¿ CUI 2276750"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000434-2024-OC5342
2. Inf 035-2024-OCI-5342-SCC[F][F]
3. ACTA JOSE MARIA ARGUEDAS[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO-000434-2024-OC5342

**EMISOR** : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CESAR ACUÑA PERALTA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

### Sumilla:

En virtud de lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva n.º 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.º 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; se notifica el presente oficio de comunicación de inicio del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la I.E. n.º 81034 José María Arguedas, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, región La Libertad ¿ CUI 2276750"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000050-2024-CG/5342
2. OFICIO-000434-2024-OC5342
3. Inf 035-2024-OCI-5342-SCC[F][F]
4. ACTA JOSE MARIA ARGUEDAS[F]

**NOTIFICADOR** : VERONICA PORTILLA CHACON - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

